



En tramitación: Anteproyecto de Ley de Industria y Autonomía Estratégica

Legal Alert



Julio 2024

kpmgabogados.es
kpmg.es

En tramitación: Anteproyecto de Ley de Industria y Autonomía Estratégica

En este documento se abordan, en líneas generales, las **principales novedades** que incluye el texto del **Anteproyecto de Ley de Industria y Autonomía Estratégica**, tras haber finalizado el trámite de audiencia e información pública el pasado 11 de julio de 2024 -como detalla la **nota de prensa** publicada en la web del Ministerio de Industria y Turismo-.

Esta Ley se presenta en el marco del Plan Industrial del Pacto Verde propuesto por la Comisión Europea, para **mejorar la competitividad de la industria europea con cero emisiones netas** e impulsar una rápida **transición** hacia la **neutralidad climática**.

En efecto, los pilares sobre los que se asienta el Plan Industrial son:

- ✓ En el **ámbito regulatorio**: la Ley sobre la industria con cero emisiones netas¹ y la Ley de Materias Primas Críticas².
- ✓ En el **ámbito de la financiación**: acelerar la inversión destinada a la producción de tecnologías limpias en Europa.
- ✓ En el **ámbito de las cualificaciones**: impulsar el reciclaje y el perfeccionamiento profesional en industrias estratégicas.

Para incorporar estas nuevas realidades, y transformar la economía española hacia un modelo más verde y sostenible, el Anteproyecto de Ley de industria y autonomía estratégica aborda una **reforma integral** de la actual **Ley de Industria de 1992** a la que **sustituirá**.

Qué objetivos persigue la nueva Ley

Según se desprende de la **Memoria del Análisis de Impacto Normativo** -que incluye un **Anexo I** y un **Anexo II**-, el **principal objetivo** de la nueva norma es establecer, en el ámbito de las competencias estatales, las **bases de ordenación del sector industrial** y los **criterios de coordinación entre las Administraciones Públicas** (art. 149.1.1ª y 13ª CE).

Asimismo, se establecen como grandes **objetivos generales** los de **transformación digital** y de **sostenibilidad ambiental** en el sector industrial.

Así, lo que se pretende mediante la renovada Ley de Industria es marcar las principales líneas, instrumentos y mecanismos de gobernanza para lograr una mayor autonomía estratégica a través del impulso de la industria y su transformación para **recuperar la base industrial en España, aumentar su competitividad**

en la escena internacional y **lograr la neutralidad climática antes del 2050**.

Qué novedades relevantes incorpora la nueva Ley

El Anteproyecto de Ley de Industria y Autonomía Estratégica se compone de **78 artículos** -frente a los 38 arts. de la Ley del 1992- y entre las importantes **novedades** que incluye destacan las siguientes:

- ✓ Se **incrementa su ámbito de aplicación**, incluyendo nuevas actividades, tales como:
 - En cuanto a las **industrias manufactureras** y actividades industriales asociadas o complementarias: incluye actividades dirigidas a la obtención, reparación, mantenimiento, transformación o reutilización de productos industriales, envasado y embalaje, el aprovechamiento de subproductos y materias primas secundarias, o el tratamiento de residuos, y las actividades logísticas directamente relacionadas con las anteriores, cualquiera que sea la naturaleza de los recursos y procesos técnicos utilizados.
 - En cuanto a los **servicios de aplicación industrial de orden intelectual**, se alude a la investigación aplicada e innovación tecnológica, la formación especializada, la ingeniería, diseño, consultoría tecnológica y asistencia técnica, así como actividades que supongan la digitalización, el uso de cualquier tecnología de utilización y manejo de datos, la utilización y manejo de la información, su interoperabilidad y protección, que estén directamente relacionados con las actividades industriales.
 - Se incluye también la actividad de las personas físicas y jurídicas que actúen como **agentes de la infraestructura de la seguridad industrial**, de la **calidad industrial** o de **ambas**.
 -

¹ *Net Zero Industry Act*, NZIA por sus siglas en inglés.

² *Critical Raw Materials Act*, CRMA por sus siglas en inglés.

Asimismo, dispone que en lo que no se prevea por legislación específica y resulte de aplicación, **se regirán supletoriamente** por la nueva norma, **en cuanto se trate de una actividad industrial** como tal:

- las actividades dirigidas a generar, distribuir y suministrar energía y productos energéticos en todas sus formas;
 - las actividades de investigación, aprovechamiento y beneficio de los yacimientos minerales y demás recursos geológicos, cualquiera que fuere su origen y estado físico;
 - las instalaciones nucleares y radiactivas;
 - las industrias de fabricación de armas, explosivos y artículos de pirotecnia y cartuchería, y aquellas que se declaren de interés para la defensa nacional;
 - las industrias alimentarias, agrarias, pecuarias, forestales y pesqueras;
 - las actividades industriales relacionadas con el transporte y con las telecomunicaciones, y con el sector de las tecnologías digitales y la sociedad de la información;
 - las relativas al medicamento y a la sanidad, y al fomento del diseño industrial, la cultura y la creatividad.
- ✓ También **se amplían** los **principios** por los que se regirán las actividades industriales, entre ellos: la **resiliencia y autonomía estratégica, la descarbonización, la circularidad y la digitalización**.
 - ✓ Para el ejercicio de ciertas actividades industriales se podrá establecer el uso de la **autorización administrativa previa** de conformidad con la Ley 20/2013, de garantía de la unidad de mercado. La reglamentación sectorial podrá condicionar el ejercicio de una actividad industrial a la previa presentación de una **declaración responsable** o de una **comunicación**.
 - ✓ Se incluyen nuevas **estructuras de gobernanza del ecosistema industrial español**:
 - la **Estrategia Española de Industria y Autonomía Estratégica**: definirá las líneas generales de la política industrial española, y se desarrollará a través de los Planes Estatales de Industria y Autonomía Estratégica, que definirán las medidas, programas, y recursos específicos para su implementación.
 - el **Consejo Estatal de Política Industrial**: órgano consultivo, asesor y de coordinación en materia industrial.
 - la **Conferencia Sectorial de Industria y PYME**: órgano de cooperación entre la Administración General del Estado y las comunidades y ciudades autónomas de Ceuta y Melilla.
 - el **Foro de Alto Nivel de la Industria Española**: órgano colegiado dotado de plena autonomía funcional que asesorará al Ministerio de Industria y Turismo en materia de política industrial.
 - ✓ Se prevé que, desde la Administración General del Estado y las Comunidades autónomas, se incorporen diversas **medidas de apoyo a la competitividad y sostenibilidad del ecosistema industrial**, con diversos fines como:
 - Fomentar el **talento industrial**, especialmente en **áreas de ciencias, tecnología ingeniería y matemáticas** (en adelante, *STEM-Science, Technology, Engineering and Mathematics*), y con énfasis en la **participación femenina**.
 - Mejorar los **procesos administrativos** relacionados con la industria, mediante **proposiciones por parte de los agentes económicos de mejoras necesarias** en la regulación y los procesos administrativos para fomentar la inversión industrial y la mejora de la competitividad.
 - Promover la descarbonización de los procesos industriales y el uso de energías renovables, con el fin de proteger la **industria intensiva en energía**.
 - Promover el uso de las **certificaciones de empresa industrial excelente**, a través de: **certificación de impacto**, cuyo objetivo es fomentar la inversión empresarial que mejore el impacto económico, social y medioambiental de empresas industriales; y de la **certificación financiera o rating de empresa**, que registre la situación en términos de solvencia y liquidez y otros aspectos relevantes en términos económico-financieros. Las convocatorias de ayudas públicas podrán utilizar la certificación financiera para realizar la valoración de riesgo en la concesión de la ayuda correspondiente.

- ✓ Los **beneficiarios de las ayudas** que se otorguen en el ámbito de aplicación de la futura Ley, computados a nivel de grupo empresarial, y que en el conjunto de las Administraciones Públicas **superen los 6 millones de euros en los últimos 5 años**, deberán **mantener su actividad productiva**, a partir de la fecha en que se dicte la resolución de concesión de las ayudas, **durante, al menos:**

- **5 años**, en el caso de grandes empresas;
- **3 años**, en el caso de medianas empresas; y
- **2 años**, en el caso de pequeñas empresas.

Se entenderá que los **beneficiarios incumplen esta obligación** de mantenimiento de la actividad cuando, durante el referido período procedan de manera efectiva a **reducir en más de un 65% su capacidad de producción** o en **500 personas o más su plantilla**.

- ✓ Se institucionalizan y regulan los **Proyectos Industriales Estratégicos** que deberán cumplir, al menos, uno de los criterios previstos en la DA 3.^a del Anteproyecto, esto es: que las empresas que dirigen el proyecto sean consideradas estratégicas y cuenten con una certificación para la autonomía estratégica; o que tengan un volumen de inversión relevante en términos nacionales o, en su defecto, relevante en relación con el tamaño de la economía del conjunto de provincias donde se realiza la inversión.

El **procedimiento para su declaración** se iniciará a **instancia de parte** ante el Ministerio de Industria y Turismo, mediante solicitud en la que se incluirán las actuaciones de infraestructuras a realizar por el interesado o por un tercero que resulten esenciales para el buen fin del proyecto.

Su **declaración** podrá llevar aparejado **beneficios y medidas de apoyo** por parte de la Administración, como, por ejemplo; medidas de facilitación administrativa, incluyendo la tramitación prioritaria de los mismos y la reducción de los plazos administrativos, el acceso a programas específicos de ayudas públicas.

Se prevé la **creación de un órgano de seguimiento**, la **Comisión Permanente de Apoyo**, en la que participarán representantes de las diferentes Administraciones Públicas involucradas en la tramitación de los correspondientes procedimientos administrativos.

- ✓ Se impulsan los **Ecosistemas Industriales Estratégicos** y **Proyectos Estratégicos para la Recuperación y Transformación Económica (PERTE)**, cuya declaración conllevará la

implementación de un sistema de seguimiento, la posibilidad de recibir ayudas públicas y la facilitación de medidas de simplificación administrativa.

Podrán reconocerse nuevos PERTE más allá de la vigencia del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.

- ✓ Se crea la **Reserva Estratégica basada en las Capacidades Nacionales de Producción Industrial (RECAPI)**, un mecanismo de anticipación y respuesta a crisis de suministro de recursos de primera necesidad o de carácter estratégico.
- ✓ Se establece un **sistema de certificación relativa a la autonomía estratégica** de empresas industriales que garanticen la producción y suministro de recursos estratégicos para la seguridad nacional y el bienestar ciudadano, y contribuyan a la Reserva Estratégica basada en las Capacidades Nacionales de Producción Industrial (RECAPI).
- ✓ Se regulan los **procesos de reindustrialización**, para abordar la pérdida significativa de capacidad industrial o de recursos de primera necesidad o estratégicos.

Las empresas que tengan previsto el cierre o reducción de la actividad en uno o más centros de trabajo, **comunicarán esta circunstancia** a la Secretaría de Estado de Industria **al menos 9 meses antes de materializarlo**, dando cuenta a la representación legal de los trabajadores.

Esta comunicación es independiente de cualquier otra que por mandato legal deba realizar la empresa en relación con su decisión y situación empresarial y, en particular, con la legislación laboral.

Si a la entrada en vigor de la futura Ley de Industria, las empresas afectadas pueden **acreditar que sus órganos de gobierno ya habían tomado una decisión firme** que afecte a la pérdida de capacidad industrial o de empleo, **el plazo para la comunicación se iniciará desde ese momento**, pero será igualmente de aplicación el resto del procedimiento establecido para los procesos de reindustrialización.

- ✓ Se podrán establecer **bancos de pruebas regulatorios y de apoyo** en los que se desarrollen **proyectos piloto** para facilitar la investigación e innovación en la industria.

- ✓ Se crea el **visualizador industrial** como instrumento centralizado de captación de datos sobre el suelo industrial y sus dotaciones, el cual contendrá información sobre las zonas industriales, los servicios disponibles, las infraestructuras de comunicaciones, digitales, energéticas, y de ciencia e innovación, entre otras.
- ✓ Se actualizan aspectos operativos del **registro integrado industrial**, al crearse la Comisión de Registro e Información industrial con el objetivo de establecer una coordinación permanente entre la Administración del Estado y las Administraciones Autonómicas.
- ✓ En cuanto a la **seguridad y calidad industrial** se mantiene el objetivo de eliminación de barreras técnicas a través de la normalización y la armonización de las reglamentaciones e instrumentos de control, así como el enfoque europeo basado en la sustitución de la tradicional homologación administrativa de productos por la **certificación que realizan empresas y otras entidades acreditadas**, con la correspondiente **supervisión ex post** de sus actuaciones por los poderes públicos, quedando **excluidos los vehículos automóviles, sus componentes y otros equipos de transporte ligados a la seguridad vial**, donde la Administración continúa siendo la responsable de estas homologaciones.
- ✓ Otro aspecto novedoso es el referido al **control administrativo** y a la **vigilancia del mercado en aspectos de seguridad industrial**, al dotar a las autoridades competentes de mayor capacidad para poder desarrollar sus funciones, en línea con la regulación europea al respecto.

De este modo, las Administraciones Públicas competentes podrán **comprobar en cualquier momento por sí mismas, a través de organismos de control o de los agentes que reglamentariamente se determinen**, el cumplimiento de las disposiciones y requisitos de seguridad industrial.

- ✓ En cuanto a la responsabilidad de todas las partes y agentes que intervienen en las actividades industriales, se actualiza la tipificación de las **infracciones** al objeto de adaptarlas a la regulación europea sobre productos, estableciéndose las correspondientes **sanciones**, así como los sujetos responsables.

Próximos pasos

El 11 de julio de 2024 finalizó el plazo de audiencia pública de este Anteproyecto de Ley -que ya tuvo un trámite de participación pública anterior, desde el 13 de diciembre de 2022 hasta el 5 de enero de 2023-.

El motivo por el que se ha realizado un nuevo trámite de audiencia pública ha sido los cambios que se han producido en la política industrial europea y la necesidad de alinear el proyecto normativo a estos cambios.

El texto del Anteproyecto deberá elevarse al Consejo de Ministros para su aprobación como **proyecto de Ley**. Por ello, insistimos en el **carácter provisional** del texto de este Anteproyecto de Ley, a la espera de que se apruebe el texto definitivo tras su tramitación parlamentaria y que culminará con su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Contactos

Carmen Mulet
Socia
KPMG Abogados
Tel. 93 253 29 00
cmulet@kpmg.es

Clara Alcaraz
Socia
KPMG Abogados
Tel. 91 456 34 00
claraalcaraz@kpmg.es

Oficinas de KPMG en España

A Coruña

Calle de la Fama, 1
15001 A Coruña
T: 981 21 8241
Fax: 981 20 02 03

Alicante

Edificio Oficentro
Avda. Maisonnave, 19
03003 Alicante
T: 965 92 07 22
Fax: 965 22 75 00

Barcelona

Torre Realia
Plaça de Europa, 41
08908 L'Hospitalet de Llobregat
Barcelona
T: 932 53 29 00
Fax: 932 80 49 16

Bilbao

Torre Iberdrola
Plaza Euskadi, 5
48009 Bilbao
T: 944 79 73 00
Fax: 944 15 29 67

Girona

Edifici Sèquia
Sèquia, 11
17001 Girona
T: 972 22 01 20
Fax: 972 22 22 45

Las Palmas de Gran Canaria

Edificio Saphir
C/Triana, 116 – 2º
35002 Las Palmas de Gran Canaria
T: 928 33 23 04
Fax: 928 31 91 92

Madrid

Torre de Cristal
Paseo de la Castellana, 259 C
28046 Madrid
T: 91 456 34 00
Fax: 91 456 59 39

Málaga

Marqués de Larios, 3
29005 Málaga
T: 952 61 14 00
Fax: 952 30 53 42

Oviedo

Ventura Rodríguez, 2
33004 Oviedo
T: 985 27 69 28
Fax: 985 27 49 54

Palma de Mallorca

Edificio Reina Constanza
Calle de Porto Pi, 8
07015 Palma de Mallorca
T: 971 72 16 01
Fax: 971 72 58 09

Pamplona

Edificio Iruña Park
Arcadio M. Larraona, 1
31008 Pamplona
T: 948 17 14 08
Fax: 948 17 35 31

San Sebastián

Avenida de la Libertad, 17-19
20004 San Sebastián
T: 943 42 22 50
Fax: 943 42 42 62

Sevilla

Avda. de la Palmera, 28
41012 Sevilla
T: 954 93 46 46
Fax: 954 64 70 78

Valencia

Edificio Mapfre
Paseo de la Alameda, 35, planta 2
46023 Valencia
T: 963 53 40 92
Fax: 963 51 27 29

Vigo

Arenal, 18
36201 Vigo
T: 986 22 85 05
Fax: 986 43 85 65

Zaragoza

Centro Empresarial de Aragón
Avda. Gómez Laguna, 25
50009 Zaragoza
T: 976 45 81 33
Fax: 976 75 48 96